



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

EMBAJADA DE COLOMBIA EN SUECIA

ACTA No. 3 DE 2018

“POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN LA EMBAJADA DE COLOMBIA EN SUECIA, PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL VEINTIUNO (21) AL VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2018.”

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 163 de 1994, *“No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta”*. De igual forma esta inhabilidad se aplica a los Jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.

Que, el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 preceptúa que: El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *“Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa. Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí.”*



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Que, el parágrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *“solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales. Quedan igualmente excluidos para ejercer como jurados de votación las personas señaladas para el efecto en el artículo 104 del Código Electoral.”*

Que, el artículo 104 del Decreto - Ley 2241 de 1986, establece que: *“Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresas de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador”.*

Que, el parágrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el parágrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que *“Los jurados de votación designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular o Consulado ad honorem, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral.”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en la ciudad de Estocolmo, País Suecia, para las Elecciones de Presidente de la República 2018, a efectuarse durante la jornada del **lunes veintiuno (21) al domingo veintisiete (27) de mayo de 2018**, a los siguientes ciudadanos en las mesas y cargos que a continuación se señalan:

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

DÍA LUNES VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
42029833	Mary Luz Gomez Ramírez	Presidente Principal
1010229383	Javier Antonio Alvarez Gelvez	Vicepresidente Principal
42101191	Luz Magnolia Agudelo Noreña	Presidente Suplente
34996209	Marcilia Judith Perez Gonzalez	Vicepresidente Suplente

DÍA MARTES VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
42158403	Diana Janeth Upegui Agudelo	Presidente Principal
1125229676	Manuela Pineda Lizarazo	Vicepresidente Principal
52226285	Giovanna Paola Troconis Moreno	Presidente Suplente
52452747	Ana Maria Catalina Arango Abadia	Vicepresidente Suplente

DÍA MIÉRCOLES VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
30394625	Jackeline Castaño Calle	Presidente Principal
40991351	Jeimmy Modin Archbold	Vicepresidente Principal
43061101	Luz Marina Goez Torres	Presidente Suplente
42101191	Luz Magnolia Agudelo Noreña	Vicepresidente Suplente

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

DÍA JUEVES VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1125368013	Julian David Quiñones Parra	Presidente Principal
1125229676	Manuela Pineda Lizarazo	Vicepresidente Principal
98667954	David Saldarriaga Valencia	Presidente Suplente
19313826	Oscar Alberto Clavijo Roa	Vicepresidente Suplente

DÍA VIERNES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
80084401	Tomas Alfredo Antonio Cadavid Bovin	Presidente Principal
34996209	Marcilia Judith Perez Gonzalez	Vicepresidente Principal
1125166007	Maria Victoria Devia Nuño	Presidente Suplente
1032442.321	Ehidy Joanna Castro Echeverry	Vicepresidente Suplente

DÍA SÁBADO VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1125368013	Julian David Quiñones Parra	Presidente Principal
29674590	Angela Maria Posso Narvaez	Vicepresidente Principal
43061101	Luz Marina Goetz Torres	Presidente Suplente
52226285	Giovanna Paola Troconis Moreno	Vicepresidente Suplente

DÍA DOMINGO VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02

MESA: 01

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
66827549	Yasmin Alayon Campo	Presidente Principal
40991351	Jeimmy Modin Archbold	Vicepresidente Principal
80136194	David Julian Jara Moreno	Presidente Suplente
1010229383	Javier Antonio Alvarez Gelvez	Vicepresidente Suplente

MESA: 02

43061101	Luz Marina Goez Torres	Presidente Principal
1125229676	Manuela Pineda Lizarazo	Vicepresidente Principal
19313826	Oscar Alberto Clavijo Roa	Presidente Suplente
91267008	Carlos Arturo Ríos Ariza	Vicepresidente Suplente

MESA: 03

1015400693	Libys Alejandra Salazar Solano	Presidente Principal
30394625	Jackeline Castaño Calle	Presidente Suplente
16607936	Henry Perdomo Sanchez	Vicepresidente Principal

DÍA DOMINGO VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2018 - Dinamarca

Zona: 05 Puesto: 04

MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
79882413	Gabriel Francisco Mejia Reyes	Presidente Principal
1010162102	Diana Marcela Carrero Melo	Vicepresidente Principal
1020785065	Santiago Palacio Villa	Presidente Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: Los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:00 de la mañana de cada día de la jornada electoral del lunes veintiuno (21) al domingo veintisiete (27) de mayo de 2018, y se posesionarán como jurados, mediante la firma en

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

las respectivas actas de instalación y registro general de votantes, Formulario E-11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto - Ley No. 2241 de 1986 (Código Electoral).

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en este acto administrativo, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley No. 2241 de 1986 –Código Electoral, el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral, modificado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral-, deberán informarlo al Jefe de la Oficina Consular, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en lugar público de la sección consular con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación y en los demás medios con que cuenten la Embajada u Oficina Consular.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Estocolmo a los treinta (30) días del mes de abril de 2018.


CAROLINA QUIJANO MALLARINO
Primer Secretario, EFC


SONIA DURAN-SMELA
Embajadora de Colombia en Suecia

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”